

Extracto del Acuerdo de 14 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, por el que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el gobierno abierto durante el ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón con población inferior a 20.000 habitantes.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Segundo. Objeto de la convocatoria:

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a 20.000 habitantes para el fomento de actividades relacionadas con la participación ciudadana y la transparencia y el buen gobierno, realizadas durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria 2026 han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, N.º 85 de 16 de julio de 2026.

Cuarto. Dotación económica: La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 117.000 €.

Estas cuantías podrán incrementarse en una cuantía adicional en función de la aportación que realice la Generalitat Valenciana para la cofinanciación de las presentes líneas de subvención, cuya imputación se realizará a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y su concesión, no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de



Subvenciones.

Esta cuantía adicional responderá a las siguientes reglas:

a) Los créditos a los que resulta imputable dicha cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria pero su disponibilidad se prevé obtener antes de la resolución de concesión, ya que depende de un aumento de créditos como consecuencia de una generación de créditos.

b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la circunstancia señalada en el apartado anterior y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

c) Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

d) Con carácter previo a la resolución de concesión, se publicará los créditos definitivos por los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Aplicaciones presupuestarias:

- 92007/4620000 – Subvención ayuntamientos Fomento de la Transparencia y Buen Gobierno – 54.000,00 €.
- 92400/4620000 – Subvención ayuntamientos Fomento de la Participación y Buen Gobierno – 63.000,00 €.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 117.000 €, de conformidad con las operaciones contable RC números 12026000033512 (Modalidad Fomento de la Transparencia), y RC número 12026000033514 (Modalidad Participación Ciudadana), respectivamente..

Quinto. Cuantía:

El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a 6.000 € por cada modalidad a la que concurra el ayuntamiento solicitante, pudiendo concurrir a una sola modalidad o a las dos.

El importe de las subvenciones no excederá de los porcentajes siguientes, calculados sobre el coste total del proyecto:



Tramos de población por habitantes	Porcentajes de financiación
Inferior o igual a 5.000 habitantes	Hasta el 100% del coste del proyecto
De 5.001 a 10.000 habitantes	Hasta el 90% del coste del proyecto
De 10.001 a 19.999 habitantes	Hasta el 80% del coste del proyecto

Sexto. Plazo de presentación:

El plazo para la presentación de solicitudes es de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Séptimo. Otros datos:

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través de los siguientes enlaces:

[Subvenciones para el fomento del Gobierno Abierto en la Modalidad de PARTICIPACIÓN CIUDADANA](#)

[Subvenciones para el fomento del Gobierno Abierto en la Modalidad de TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO](#)

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIPUTADA DELEGADA DE
PARTICIPACIÓN

María Tormo Casañ

